



PÚBLICO

C.P. P.N. ORD. N° 12600/ 90 /Vrs.

HABILITA LA OPERACIÓN DEL
ATRACADERO SOCIEDAD PUERTO
CONSUELO, PUERTO NATALES.

PUERTO NATALES, 30 ENE 2026

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, modificado por el D.S. (M.) N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019; el D.S. (MINSAL) N° 594, de fecha 15 de septiembre de 1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 29 de agosto de 2023, que establece los procedimientos y exigencias técnicas para la elaboración y tramitación de Estudios de Maniobrabilidad (EM), adendas (AEM) e Informes de Operación (IO) para instalaciones portuarias (IP), y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

R E S U E L V O :

1.- **HABILÍTASE** las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:

a.- **Nombre de la Instalación Portuaria.**

Atracadero Puerto Consuelo.

b.- **Descripción General.**

La referida instalación portuaria consiste en un atracadero el cual posee un frente de atraque, denominado "Sitio Sur", destinado para la operación de naves menores.

c.- **Ubicación.**

Está ubicado en el Estero Eberhard, sector Puerto Consuelo, Comuna de Natales, Provincia de Última Esperanza, en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud : 51° 35' 33,87" S.
Longitud : 072° 39' 54,09" W.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 10.610, 3° Edición septiembre 1998.

d.- Propietario.

Sociedad Puerto Consuelo Ltda.

e.- Zona de Espera de Prácticos.

No corresponde.

f.- Zona de Fondeo a la Gira.

Puerto La Forest, a 7 cables al Norte de Punta Daroch, sobre la Costa Weste del Canal Señoret, en una profundidad de 14 metros, sobre el lecho de fango y buen tendedero, en Latitud 51° 43' 34" S y longitud 72° 31' 38" W.

Asimismo, puede encontrarse en sector cercano denominado Puerto Consuelo, un fondeadero con una profundidad de 4 metros, como a medio canal y al oeste de la punta que cierra ese puerto por el Weste.

Ref.: Derrotero de la Costa de Chile, Pub. S.H.O.A. N° 3003.

g.- Límites del Puerto.

No se encuentra estipulado en el Apéndice N° 1 del Reglamento de Practicaje y Pilotaje.

h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.

1) Dirección y velocidad de viento predominante, en nudos.

Época	Dirección	Velocidad Max.	Fuerza Beaufort
Invierno	N-NW	30/35 nudos	7-8
Verano	SW-NW	25/30 nudos	6-7

2) Dirección y velocidad de la corriente, en nudos.

Época	Dirección	Velocidad Max.
Todo el año	Flujo SE al NW	0,3 nudos
Todo el año	Reflujo NW al SW	0,3 nudos

3) Dirección del régimen de oleaje.

Valor	Altura en metros
Pleamar Máxima	0,9
Bajamar Mínima	0,5

4) Régimen de mareas.

	Sicigia	Cuadratura
Pleamar Máxima	0,77 metros	0,66 metros
Bajamar Máxima	0,17 metros	0,20 metros

Ver Tabla de Mareas de la Costa de Chile, Pub. S.H.O.A. N° 3009.

5) Tipo de Fondo.

Arena y rocas.

6) Visibilidad.

En condiciones de tiempo normal, la visibilidad es mayor a 1 milla náutica, esta se reduce notoriamente en época de invierno por condiciones de niebla y lluvia, no superando los 100 metros.

i.- Frentes de Atraque o Sitios.

Extensión	12 metros.
Orientación	0° - 180°.
Bitas de Amarre/Cornamusas	3 Nr.
Argollones	No tiene.
Defensas	10 Nr., de tipo amortiguador de PVC de 1 mts.
Boyas de Amarre	No tiene.

j.- Terminales Marítimos.

No corresponde

k.- Sistemas de Monitoreo y Medición.

No se cuenta con sistemas de monitoreo y medición.

l.- Condiciones Naves Tipo.

Frente de Atraque	Eslora Máx. (metros)	Manga Máx. (metros)	Calado Máximo (metros)	Desplazamiento Máx. (ton.)
	11,90	3,0	0,75	14,87

m. Límites Operacionales.

Maniobras	Sólo Diurnas.
Dirección y velocidad máxima del viento (nudos).	
Maniobra de atraque y desatraque.	Cualquier dirección, 20 nudos.
Maniobra de amarre/desamarre.	
Maniobras de corridas.	No aplica.
Permanencia en el sitio.	Cualquier dirección, 20 nudos
Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	

Dirección y velocidad máxima de la corriente (nudos).	
Maniobra de atraque y desatraque.	Cualquier dirección 0,3 nudos
Maniobra de amarre/desamarre.	No aplica.
Maniobras de corridas.	Cualquier dirección 0,3 nudos
Permanencia en el sitio.	Cualquier dirección 0,3 nudos
Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	
Dirección, Altura (Hs) y Período (Ts) de la ola.	
Maniobra de atraque y desatraque.	Cualquier dirección 0,9 nudos
Maniobra de amarre/desamarre.	No aplica.
Maniobras de corridas.	Cualquier dirección 0,9 nudos
Permanencia en el sitio.	Cualquier dirección 0,9 nudos
Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	
Visibilidad.	
1 MN.	

Condiciones o restricciones particulares de operación
No tiene.

Servicios de Apoyo a Maniobras	
Carta Náutica	Carta S.H.O.A. N° 10.610, 3° Edición septiembre 1998.
Prácticos	No corresponde.
Remolcadores	No corresponde.
Uso de PPU	No aplica.
Lanchas de Apoyo	No corresponde.
Personal de apoyo	El personal que apoya las maniobras en la referida instalación portuaria, deberá contar con sus correspondientes elementos de protección personal (chalecos salvavidas, zapatos de seguridad, entre otros) y procedimiento de trabajo seguro, lo que podrá ser requerido por la Autoridad Marítima Local.

n.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria.

- 1) **Bandas de atraque:** Babor de la nave.
- 2) **Maniobras Simultáneas:** No autorizadas.
- 3) **Maniobras de Abarcamiento:** No autorizadas.
- 4) **Rancho de Naves:** No autorizadas.

- 5) Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras de amarre/atraque (anclas, espías):

Se deberá contar con dos cabos con un largo de 5 metros, además con todo su equipo de maniobra operativo.

- 6) Uso del Reloj de Mareas:

No corresponde.

ñ.- Señalización Marítima.

- 1) Ayudas a la Navegación.

No corresponde.

- 2) Enfilaciones de Puerto.

No corresponde.

o.- Situaciones Especiales.

Ante condiciones de tiempo adversas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Puerto Natales, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución C.P. P.N. Ord. N° 12.000/1233/VRS., de fecha 26 de octubre de 2022.

p.- Documentos de Interés.

- 1) Resoluciones S.H.O.A. que aprueban estudios oceanográficos.

No hay registros.

- 2) Resoluciones S.H.O.A. que aprueban Levantamiento Batimétrico.

No tiene.

- 3) Resolución que aprueba Estudio de Maniobrabilidad o Informe de Operación:

No corresponde.

- 4) Documento que aprueba el Estudio de Señalización Marítima.

No corresponde.

- 5) Declaración de Cumplimiento que aprueba certificación Código PBIP y fecha de vigencia.

No corresponde.

- 6) Certificado de Seguridad y Operación:

No corresponde.

q.- Contactos.

Capitanía de Puerto de Puerto Natales.

Dirección : Avda. Pedro Montt N° 311, Puerto Natales
Teléfono : +56 61 2411570.
Correo Electrónico : cppuertonatales@dgtn.cl; desnavcppnt@directemar.cl

Sociedad Puerto Consuelo Ltda.

Teléfono : +56 9 97329998
Correo Electrónico : gustavo@puertofjord.com

r. - Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estime de interés.

- 1) Se deberá dar cumplimiento a las disposiciones relativas para prevenir la contaminación del medio marino, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática.
- 2) No se podrá realizar excavaciones cercanas a la explanada y/o fundaciones de las instalaciones.
- 3) No se deberá realizar soldaduras en los elementos metálicos de la instalación (postes de luminarias, pilotes, vigas, entre otros).
- 4) Queda estrictamente prohibido conectarse a sistema de alumbrado.
- 5) Queda prohibido conectar equipos de fuerza en enchufes comunes.
- 6) Al término de las faenas de carga/descarga, los operadores deberán asegurarse de dejar limpio y ordenado los sectores utilizados.
- 7) No existen limitaciones por lluvia, siempre y cuando estas no estén acompañadas por fuertes vientos y afecten drásticamente la visibilidad.

2.- ANÓTESE y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.



DISTRIBUCIÓN:

- 1.- SOCIEDAD PUERTO CONSUELO LTDA.
- 2.- C.J. III. Z.N.
- 3.- D.S. y O.M.
- 4.- D.I.M y M.A.A. (DEPTO. PUERTOS Y M.M.).
- 5.- S.H.O.A.
- 6.- G.M. PUNTA ARENAS.
- 7.- ARCHIVO.